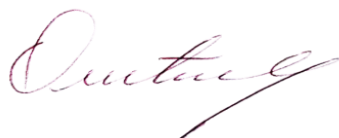


SECRETARÍA. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **MARÍA EUGENIA GÓMEZ AGUDELO**, con radicado 2020-00060, y memorial suscrito por la demandada donde se da por notificada de la demanda que se tramita en su contra en este Despacho Judicial, documento recibido en la fecha.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **MARÍA EUGENIA GÓMEZ AGUDELO**, con radicado 2020-00060.

La señora **GÓMEZ AGUDELO**, manifiesta al Despacho que se da por notificada del contenido de la demanda iniciada en su contra según comunicación recibida vía correo electrónico, el 24-02-2021.

Por ser procedente lo solicitado, a ello se accederá, en consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada **MARÍA EUGENIA GÓMEZ AGUDELO**, por conducta concluyente en virtud del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del **24 de febrero de 2021**, el término de cinco (5) días para pagar la obligación ejecutada o diez (10) días para proponer las excepciones que tenga en su favor, le correrán en forma simultánea. (Artículos 431 y 442 del C.G.P.)

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **MARÍA EUGENIA GÓMEZ AGUDELO** del contenido de la demanda ejecutiva, iniciada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, así como del auto que libró mandamiento de pago y decretó embargo en su contra, radicada bajo el No. 2020-00060, conforme lo regulado en el Artículo 301 del C.G.P., por lo expuesto.

SEGUNDO: Los términos judiciales que tiene la demandada de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, le correrán en forma simultánea, a partir del día 24-02-2021, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 del mismo estatuto procedimental civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **Nro. 024**
Fecha **25 de febrero de 2021**
Secretaria _____
Omaira Toro García